EXTRACTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DE SOLICITUDES A LA COMISIÓN DE POLÍTICA SOCIAL

- Las solicitudes se deberán presentar en el modelo oficial aprobado en la Comisión Mixta de Política Social de fecha 19 de febrero de 2009 y deberán ir acompañadas de Factura/s Original/es, Fotocopia de la Declaración de la Renta de todos los miembros de la unidad familiar, Fotocopia del Libro de Familia y última nómina del trabajador.
- En el caso de solicitud de devolución de facturas originales, el interesado deberá dirigir un escrito a la Jefatura de Gabinete de Negociación Colectiva sita en Paseo del Rey 30, 1ª Planta. 28008 Madrid, una vez que se haya valorado el expediente en la comisión correspondiente.
- La <u>cantidad mínima de gasto</u> requerida en el cómputo de las facturas es de 400
 €.
- La cantidad máxima que puede percibir un trabajador al año es de 1.503 €.
- Las facturas presentadas tendrán validez de <u>un año</u> desde la emisión de la misma hasta que se presenta la solicitud.
- <u>Gastos de ortodoncia</u>: Las facturas deberán venir desglosadas y con informe preceptivo donde se especifique la fecha de realización de cada uno de los trabajos con el importe correspondiente.
- Gastos de óptica: Las facturas deberán presentarse desglosadas por montura y cristales. La comisión valorará con importe máximo de 90 € la montura.
- <u>Gastos por intervención ópticas por Láser:</u> La Comisión sólo valorará las intervenciones que se realicen al propio trabajador/a y el <u>máximo_que</u> se concederá será de 600€.
- Gastos de Farmacia: Se valorarán gastos de farmacia siempre que haya una enfermedad crónica justificada mediante el correspondiente informe médico donde se incluyan los medicamentos presentados en la factura. La cantidad mínima de gasto a presentar debe ser de 400 €.
- Gastos no asumidos por la Seguridad Social u organismo competente en materia de salud (Psicología, Fisioterapia, Vacunas): Deberán venir acompañados del informe médico correspondiente o justificante de no estar contemplado el gasto por el sistema público de salud.
- Gastos por Celiaquía: Se presentará certificado médico que acredite la enfermedad y se acompañará de las facturas o tickets de alimentación donde consten los alimentos sin gluten correspondientes.
- Ayudas por adopción y por fecundación in vitro: Se establece un máximo de 600
 € para la concesión de este tipo de ayudas y deberán justificarse con las facturas correspondientes.
- <u>Ayudas a Víctimas de Violencia de Género:</u> Se valorarán como ayudas extraordinarias en los términos que estime la Comisión.

El baremo establecido para el cálculo de las ayudas es el siguiente:

	Hasta 21.000 €	60%
_	De 21.001€ a 25.844 €	40%
	De 25.845 € a 42.071€	20%
_	De 42.072 € a 60.100 €	10%
_	Más 60.101 €	0%

